DECRETO Nº 053/020

VISTO:

El Decreto Provincial N° 587/020, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que como consecuencia de ello, el Gobierno Nacional y Provincial declaró el estado de emergencia pública en materia sanitaria;

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, y por el cual las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que a través de la Ley provincial 3230, reglamentada mediante el Decreto Nº 0414/20, se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada;

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del coronavirus (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas;

Que por medio del Decreto Provincial Nº 0478/20 se estableció por razones de salubridad general y durante el plazo que dure la emergencia sanitaria establecida en la Ley provincial 3230, en todo el territorio de la Provincia, el uso obligatorio de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, a todas las personas que circulen en la vía pública, sea para realizar aquellos desplazamientos mínimos e indispensables autorizados; como a aquellas personas que circulen en el marco de los supuestos comprendidos en las excepciones establecidas en el artículo 6º del Decreto Nacional Nº 297/20, y normas complementarias;

Que a través de diversas normativas se ha ampliado las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia y en consecuencia, ha exceptuado del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en el ámbito Provincial y consecuentemente local;

Que la evolución epidemiológica del coronavirus (COVID-19) en relación a las medidas que se han adoptados por los gobiernos nacional, provincial y municipales, han permitido en gran parte del país y particularmente en la Provincia del Neuquén ir avanzando en lo que se denominó "Fases de Administración del Aislamiento";

Que la serie de medidas adoptadas tanto a nivel nacional, como provincial y municipal, se han dictado con el primordial fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio del COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

Que la última fase superada a nivel provincial obedeció a segmentaciones geográficas con excepciones de autorización a nivel provincial, en cumplimiento de las prohibiciones dispuesta por el

gobierno nacional, con un porcentaje de movimiento de la población medio y un tiempo de duplicación de casos que oscile entre los quince (15) y veinticinco (25) días;

Que las restricciones locales geográficamente han arrojado buenos resultados y en tal sentido las medidas adoptadas reflejan una posibilidad de avanzar en una reapertura progresiva de las actividades;

Que en virtud de la evaluación constante y permanente que se realiza del comportamiento y del respeto del pueblo neuquino al acatamiento de las medidas dispuestas para evitar la propagación y mitigación del coronavirus (COVID-19), mediante la emisión de diversas decisiones administrativas provinciales, el Poder Ejecutivo Provincial, fue determinando excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio a ciertas actividades y servicios, como asímismo autorizando en primer lugar breves salidas de esparcimiento, autorizando caminatas recreativas de niños, niñas y adolescentes y adultos y adultas y luego disponiendo la autorización para la realización de breves salidas de esparcimiento de toda la población, todo ello de acuerdo a lo términos y condiciones del artículo 8° del Decreto N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que mediante el Decreto Provincial N° 0554/20 se exceptuó del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades y servicios allí detallados, de acuerdo a las modalidades de trabajo y protocolos sanitarios básicos establecidos en el mismo para cada una de ellas

Que teniendo en cuenta los efectos de la "cuarentena administrada" y los logros de las "Fases de Administración del Aislamiento", con sustento en los resultados obtenidos como consecuencia de una conducta ciudadana responsable, el Gobierno Nacional decidió continuar con la Fase siguiente, prorrogando en consecuencia el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 07 de junio de 2020 inclusive, a través del Decreto N° 493/20, ello a los fines de continuar conteniendo la epidemia, en atención a la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, evidenciándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud;

Que en réplica, el Gobierno Provincial, a través del Decreto N° 0560/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20 y N° 0547/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos N° 0500/20 y N° 0523/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Que como consecuencia de las medidas adoptadas, se permitió, por el momento, contener la epidemia por ello y sin perjuicio del debido control del impacto de la epidemia, se faculta a la jurisdicción a establecer nuevas excepciones al aislamiento y a la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios en la Localidad, y siempre que se verifiquen en cada uno de ellos, los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria;

Que como consecuencia se dicta el presente a efectos de adherir al Decreto Provincial 587/020, mediante el cual se amplía las actividades a llevarse a cabo en la Localidad, así como también los horarios de atención de actividades y servicios en el elido Municipal;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ, AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE:

D E C R E T A:

Artículo 1°: ADHERIR, en todo en cuanto sea compatible al Decreto Provincial N° 587/020.---------

Artículo 2º: AUTORÍZASE a partir del día 1° de junio de 2020, la realización de breves salidas de esparcimiento de toda la población, de lunes a sábado; entre las 9:00 y las 19:00 horas, de acuerdo a los términos del artículo 8° del Decreto N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Las salidas podrán consistir en paseos, caminatas, trote o ciclismo exclusivamente con fines recreativos, conforme el protocolo y modalidad de ejercicio que se establece en Anexo I, y que forma parte del presente, garantizando el cumplimiento pleno de las instrucciones generales comunicadas por la autoridad sanitaria provincial, y local, en el marco de la normativa vigente relativa a la emergencia sanitaria. Los días Domingos sólo podrá existir circulación peatonal en toda la provincia, únicamente en modalidades establecidas en el Artículo 1° del Decreto Provincial 0547/20.----------

Artículo 3º: PONGASE en conocimiento de los términos del presente al Comité de emergencia Provincial y local las modalidades adoptadas a sus efectos.----------

Artículo 4º: AUTORÍZASE en todo el Ejido Municipal durante los días sábado 30 de mayo y domingo 31 de mayo de 2020, el ejercicio de las siguientes actividades físicas:

* Running individual, sin circuitos.
* Ciclismo individual.
* Paddle (hasta dos jugadores).
* Tenis (hasta dos jugadores).
* Squash (hasta dos jugadores).
* Pelota Paleta (hasta dos jugadores).
* Kitesurf.
* Canotaje.
* Hipismo.
* Golf.

Artículo 5º: ESTABLÉZCASE que el horario de atención de las siguientes actividades y servicios autorizada por la normativa vigente será de 9:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado, a partir del día lunes 1° de junio de 2020:

* Lavaderos de vehículos.
* Talleres de automotores, motocicletas y bicicletas; venta de repuestos, partes y piezas; fabricación,
* Venta y reparación de neumáticos.
* Comercios minoristas de venta de productos informáticos; bazar y menaje; papelería y librería;
* Zapatería, indumentaria, mueblerías y jugueterías, todos con atención al público limitada.
* Salones de peluquería y barberías. Oficinas de obras sociales y medicina prepaga.
* Inmobiliarias y Gestorías, con atención al público limitada.
* Locales de telefonía celular, con atención al público limitada.
* Salones de venta de vehículos nuevos y/o usados, con atención al público limitada.
* Agencias de Viaje, con atención al público limitada.
* Artistas y asistentes de la industria audiovisual y de las artes escénicas y musicales.
* Agencias y sub-agencias oficiales de lotería y quiniela.
* Los comercios gastronómicos con modalidad "para llevar" podrán realizar entregas de productos en puerta desde las 9:00 horas hasta las 20:00 horas, de lunes a sábados.

Artículo 6º: EXCEPTÚANSE del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades y servicios detallados a continuación, de acuerdo a las modalidades de trabajo y protocolos sanitarios básicos establecidos en el Anexo II de la presente norma, a partir del día lunes 1° de junio de 2020:

a) Centros de belleza y estética.
b) Paseadores caninos.
c) Escuelas de Conductores.

Estas excepciones, así como las modalidades de trabajo y los protocolos sanitarios básicos detallados en los Anexos I Y II de la presente, podrán ser modificados o suspendidos, en forma total o parcial, por la máxima autoridad sanitaria provincial o local, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia COVID-19, debiendo comunicar de inmediato tal decisión al Ministerio Jefatura de Gabinete, que podrá recomendar dejar sin efecto la excepción otorgada a esa actividad o servicio.

Artículo 7°: APRUEBENSE los Anexos I y II, que forman parte del presente.----------

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.----------

Artículo 9°: COMUNIQUESE, y DESE amplia difusión de los términos del presente.-------

Prof. MIRYAM MARISA VILLA
Secretaria de Gobierno y
Coordinación
Municipalidad de Aluminé

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE ALUMINE

Prof. GABRIEL M. ALAMO
INTENDENTE
Municipalidad de Aluminé

ANEXO I –DECRETO MUNICIPAL Nº 053/020.
PROTOCOLO NUEVAS EXCEPCIONES - DEPORTIVO

El deporte genera un sentimiento de bienestar, mejora la salud Psicofísica de las personas y, por ende, mejora la calidad de vida, y si bien, en el caso de enfermedades crónicas no transmisibles como diabetes, hipertensión, cardiopatías, etc., el virus Covid 19 produce sobre quienes las padecen, un riesgo mayor, sin embargo es sabido que cuando se realiza actividad física, se liberan endorfinas y al trabajar la base aeróbica, la resistencia muscular y flexibilidad, las personas mejoran notablemente sus defensas.

Considerando el Decreto N° 587/2020 mediante el cual, a partir de 1ero de junio de 2020, el Gobernador de la Provincia de Neuquén autoriza a los Municipios, a disponer la realización de breves salidas de esparcimiento de toda la población, autorizando conforme su Art. 2° la realización de las siguientes actividades:

- ***Running individual, sin circuitos.***
- ***Ciclismo individual.***
- ***Paddle (hasta dos jugadores).***
- ***Tenis (hasta dos jugadores).***
- ***Squash (hasta dos jugadores).***
- ***Pelota Paleta (hasta dos jugadores).***
- ***Kitesurf.***
- ***Hipismo.***
- ***Canotaje.***
- ***Golf.***

La Municipalidad de Aluminé determina el siguiente protocolo para ejercer las actividades habilitadas, dentro del Ejido Municipal:

1- **Entrenamiento individual**, debiéndose respetar las medidas de distanciamiento social, que nos permite trabajar las capacidades de la base aeróbica, resistencia muscular y la flexibilidad.

2- **Actividades específicas habilitadas**: además de las caminatas ya habilitadas. Se contempla: **CICLISMO** INDIVIDUAL**, RUNNING** INDIVIDUAL, **PADDLE** (HASTA DOS JUGADORES), TENIS (HASTA DOS JUGADORES), **CANOTAJE** (HASTA DOS PERSONAS), HIPISMO.

3- Respetando las **distancias** sugeridas cuando hay traslación: caminando normal se sugieren 2 metros de distancia, a fin de quedar afuera del alcance de las gotas de saliva al toser o estornudar. Las personas que se mueven deben mantener su distancia, como lo han demostrado los experimentos en el túnel del viento. Todos los que se mueven crean un rastro de aire detrás de ellos, en ese aire van impregnadas partículas de nuestra respiración. Al **correr** el flujo de gotas suspendidas en el aire son más voluminosas, es por ello que, debemos considerar una distancia de **10 metros** y cuando salimos a andar en **bicicleta 20 metros**. La distancia debe ser respetada para adelante, para atrás y mínimo 1,5 metro en paralelo. En el caso de **paddle** se deberá respetar la distancia mínima, 15 minutos de diferencia entre turnos (para la realización de la higiene de baños, redes, asientos, etc), cada grupo debe llevar sus pelotitas y su paleta, no podrá haber público ni acompañantes. Al realizar alguna actividad de **canotaje** se deberá llevar sus propios elementos, sólo personas idóneas podrán realizar

la actividad, no podrán tener acompañantes y de encontrarse con otra persona en el agua, se deberá respetar el distanciamiento mínimo de 2 metros de ancho y 20 metros de distancia hacia adelante y atrás.

4- El **horario** permitido será de lunes a sábados de 9.00 a 19.00 hs.

5- Se continuará realizando encuestas con el personal de Turismo y Deportes de la Municipalidad de Aluminé y también, se le recomendará a los/las deportistas que llenen una inscripción virtual para el registro de la actividad desarrollada y su resultado.

6- Recomendaciones:

- La utilización de **barbijo**.
- **Limpieza** con agua y con jabón o alcohol en gel, antes y después de la realización de cada actividad.
- **Hidratación** individual.
- Desde la Subsecretaría de deportes se acercará información a los y las ciudadanas sobre cómo estimular la base aeróbica, cómo es la resistencia muscular que es la primera cualidad de la fuerza y la flexibilidad con el método pasivo.

7- **CAMINOS HABILITADOS**

CAMINATA

- SECTOR PRODUCTIVO (DE ZAMORANO A LA ANTENA)
- RESERVA NATURASL URBANA QUILQUE LIL
- RUTA PROVINVIAL 23 DESDE CENTRO A PUENTE MAIPEN
- PUENTE AZUL MIRADOR (LA ALDEA)
- PUENTE AZUL A CHACRA DE BOSQUES

RUNNING INDIVIDUAL

- RUTA PROVINCIAL 18 DESDE CEMENTERIO
- PUENTE AZUL HASTA DEPOSITO FINAL
- PUENTE AZUL POR RUTA PROVINVIAL 23 CAMINO A VILLA PEHUENIA

CICLISMO INDIVIDUAL

- RUTA PROVINCIAL 18 DESDE CEMENTERIO
- PUENTE AZUL HASTA DEPOSITO FINAL
- PUENTE AZUL POR RUTA PROVINCIAL 23 CAMINO A VILLA PEHUENIA

PARA LOS Y LAS ATLETAS QUE REALIZAN OTRO DEPORTE INDIVIDUAL AL AIRE LIBRE QUE REQUIERAN DE OTROS RECORRIDOS U OTROS HORARIOS DEBERÁN INSCRIBIRSE AL MAIL DE DEPORTES deportesalumine@hotmail.com O AL NUMERO 02942-15528990 CORPORATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTES. ALLÍ SERÁ EVALUADO POR UN COMITÉ Y ELEVADO COMO PROTOCOLO A LA PROVINCIA. LA PERSONA SERÁ NOTIFICADA DE LA RESOLUCION DE SU SOLICITUD.

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE ALUMINE

ANEXO II –DECRETO MUNICIPAL Nº 053/020.

PROTOCOLO ACTIVIDADES

a.- **CENTROS DE BELLEZA Y ESTÉTICA** - ***ÁMBITO TERRITORIAL AUTORIZADO: Ejido Municipal.***

MODALIDAD DE TRABAJO AUTORIZADA:

* Se atenderá con sistema de turno previamente concertado por web o vía telefónica. Esa comunicación obrará como constancia del turno otorgado y le servirá para poder circular.
* Se respetará la distancia correspondiente entre los puestos de trabajo, a fin de disminuir la cantidad de personas dentro del salón. La distancia mínima es de 2 metros entre puestos, y de 3 metros si son tratamientos prolongados.
* Sólo podrán permanecer en el salón empleadas/os y clientes/as, sin acompañantes.
* Los empleados y empleadas pertenecientes a grupos de riesgo quedan exentos de la obligación de concurrir a su puesto de trabajo. Se considera grupo de riesgo a aquellas personas que tienen mayor posibilidad de progresar a formas severas o que son vulnerables por su situación: mayores de 60 años, y/o con enfermedades o tratamientos que bajan las defensas (inmunocomprometidos); embarazadas; personas con enfermedades crónicas: cardíacas incluyendo hipertensión arterial, pulmonares, renales, diabetes, obesidad, etc.
* Los empleados y empleadas deberán obtener un certificado de circulación Autorizada que se tramitará a través de la Aplicación "Cerca Neuquén"; elaborada por la OPTIC – Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para ser presentado ante la autoridad policial de control. Descargable en www.neuquen.gov.ar

PROTOCOLO SANITARIO BÁSICO:

* Observancia plena de las "Recomendaciones Especiales" aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT): para el desempeño de los trabajadores exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio para el cumplimiento de su labor, así como para su desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, sobre buenas prácticas en el uso de los elementos de protección personal y sobre colocación de protección respiratoria. (https://www.argentina.gob.ar/srt)
* Uso obligatorio de protectores faciales (según Decreto Provincial Nº0478/20). No se permitirá bajo ninguna razón razón el acceso al salón de clientes o clientas que no hagan uso de su correspondiente protector facial, barbijo o tapabocas.
* Como parte de las normas de bioseguridad específicas para esta actividad, se colocarán 2 trapos de piso con lavandina diluida en agua, a ubicarse uno del lado de afuera de la puerta de acceso al establecimiento y el otro adentro del local, debiendo lavarse ambos cada 2 horas. El cliente o la clienta deberá realizar la limpieza de sus pies sobre los trapos.
* Se realizará limpieza y desinfección del salón previo al inicio de actividades, a mitad y a fin de la jornada, como mínimo.
* Una vez que la clienta o el cliente ingresen al establecimiento, se les desinfectará las manos mediante la aplicación de alcohol en gel.
* Antes y después de atender a cada clienta se desinfectarán las mesas, sillas y camillas utilizando rociadores de alcohol al 70% o desinfectante que lo reemplace. Asimismo, durante la jornada se procederá a desinfectar permanentemente las superficies del establecimiento de mayor contacto con las clientas, como picaportes, barandas, puertas, blindex, etc.
* El bolso, abrigo y toda otra pertenencia de la clienta serán colocados en una bolsa de plástico cerrada.
* La misma será desechada al finalizar el servicio, devolviendo sus pertenencias al cliente.
* En caso de usarse tarjeta o lapiceras, se higienizarán esos elementos utilizando rociadores de alcohol o desinfectante que lo reemplace.
* Se completará un registro de clientes con nombre completo, DNI, domicilio actual y número de teléfono del cliente, a fin de facilitar la aplicación del protocolo sanitario de COVID-19 en caso de sospecha de contagio.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ

* No se deberá permitir el ingreso a clientas o clientes que presenten algún síntoma compatible con COVID-19.
* El Personal Se dispondrá de alcohol en gel para empleados y clientes en lugar bien visible, preferiblemente en el acceso al salón.
* Al llegar al salón, todo el personal deberá hacer uso de su ropa de trabajo, debiendo guardar su ropa personal en un espacio destinado a tal fin, dejando aislado el calzado que utilizó.
* Todo el personal deberá usar barbijo y protector facial de acrílico o anteojos transparentes para protección de cara y ojos. Finalizada la jornada laboral, es importante retirar los protectores faciales con la técnica correcta (sin tocar su parte frontal) y lavarse las manos con agua y jabón por al menos 30 segundos.
* Antes y después de atender a cada cliente, se desinfectarán las mesas, sillas y camillas utilizando rociadores de alcohol al 70% o desinfectante que lo reemplace. No se podrán compartir objetos de uso o consumo personal como celulares, bebidas y/o alimentos, ni elementos de cocina.
- Para el servicio de "Manos y Pies", además de las medidas antes apuntadas se respetarán las siguientes:
* Para realizar los servicios se usarán guantes de nitrilo, los que deberán ser desinfectados después de cada servicio con alcohol en gel o alcohol al 70%. Así también se sonetizarán las manos preferentemente con agua y jabón.
* Se utilizarán exclusivamente toallas descartables.
* Todos los elementos de trabajo deberán ser debidamente esterilizados antes de volver a utilizarlos. En el caso de limas y bloques, deberán ser desinfectados utilizando rociadores de alcohol al 70% o desinfectante que lo reemplace. También, podrá ofrecérsele a la clientela adquirir dichos elementos y llevarlos.
* No se saludará (personal y/o clientela) mediante contacto físico de ningún tipo.
* Para el servicio de "Depilación con Bandas/Española", además de las medidas antes apuntadas se respetarán las siguientes:
* Los gabinetes y camillas serán individuales, respetando estrictamente la distancia de 2 metros, los cuales serán desinfectados antes y después de cada servicio, con rociadores de alcohol al 70%, o desinfectante que lo reemplace.
* Además del uso de barbijo y protectores faciales de acrílico o anteojos transparentes para protección de cara y ojos, el personal usará cofia y guantes.
* Previo al ingreso al gabinete, el personal le entregará pantuflas descartables a la clientela, para que se retire el calzado y los deje en recepción.
* Al ingresar al gabinete, la depiladora desinfectará, nuevamente, las manos de la clientela.
* Sólo se realizará depilado de zonas corporales ubicadas de la cintura hacia abajo.
* Los elementos que se utilizan para la depilación son descartables, tanto el papel con el cual se cubre el total de la camilla, así como la cera, palitos, bandas, guantes, etc. Se descartarán luego de terminar cada servicio, transportándolos a un lugar ventilado fuera de los gabinetes.
* En caso de aparición de síntomas fuera del horario de la jornada laboral: En caso de presentar síntomas como fiebre (+37,5°), tos, dificultad respiratoria, secreción y goteo nasal, fatiga, dolor de garganta y de cabeza, escalofríos, malestar general, NO acudir al lugar de trabajo e informar inmediatamente al empleador/empleados para que se active el protocolo de desinfección correspondiente en el espacio de trabajo, como las medidas de aislamiento preventivo de las personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada. Preferentemente, las personas NO deben dirigirse a un centro asistencial, NO deben salir de su vivienda y deben comunicarse con la autoridad sanitaria local para su asistencia. NO deben automedicarse.
* En caso de aparición de síntomas durante el horario de la jornada laboral. En tal caso, la persona a cargo del Salón deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria local. Mientras se espera la asistencia por parte de personal sanitario, la persona con síntomas deberá ser ubicada en espacio separado, en lo posible ventilado, y utilizando tapaboca o barbijo.

* Horarios y días autorizados: Lunes a Sábado, de 9:00 a 19:00 horas

PROVINCIA DE NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE ALUMINE

b.- ***PASEADORES CANINOS - ÁMBITO TERRITORIAL AUTORIZADO***:
Ejido Municipal.

MODALIDAD DE TRABAJO AUTORIZADA:
* Cada paseador podrá llevar grupos de hasta 10 canes, para tener un mejor control de los mismos en los paseos y reducir la posibilidad de contacto.
* Los paseadores deberán estar inscriptos en el registro municipal respectivo. Máximo de tiempo de paseo por can, una hora por turno, dos veces por día.
* Los paseadores pertenecientes a grupos de riesgo quedan exentos de la obligación de concurrir a su puesto de trabajo. Se considera grupo de riesgo a aquellas personas que tienen mayor posibilidad de progresar a formas severas o que son vulnerables por su situación: mayores de 60 años, y/o con enfermedades o tratamientos que bajan las defensas (inmunocomprometidos); embarazadas; personas con enfermedades crónicas: cardíacas incluyendo hipertensión arterial, pulmonares, renales, diabetes, obesidad, etc.
* Los paseadores deberán obtener un certificado de circulación Autorizada que se tramitará a través de la Aplicación "Cerca Neuquén"; elaborada por la OPTIC – Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para ser presentado ante la autoridad policial de control. Descargable en www.neuquen.gov.ar

PROTOCOLO SANITARIO BÁSICO:
* Observancia plena de las "Recomendaciones Especiales" aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT): para el desempeño de los trabajadores exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio para el cumplimiento de su labor, así como pa su desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, sobre buenas prácticas en el uso de los elementos de protección personal y sobre colocación de protección respiratoria. (https://www.argentina.gob.ar/srt)
* Uso obligatorio de protectores faciales (según Decreto Provincial Nº 0478/20), y se recomienda el uso de guantes y gafas.
* Deberán portar pulverizador con alcohol al 70% para la desinfección de correas al momento de recibir o entregar el can, o en caso que por alguna eventualidad se haya tenido contacto con un perro.
* Los paseadores deberán mantener el mínimo contacto posible con los canes durante el paseo.
* Se deberá evitar el contacto físico directo con los dueños de los canes al momento del retiro y entrega de los mismos en domicilio. Se recomienda que el paseador tenga sus propias correas, para evitar el contacto del dueño del can con las correas que el paseador manipula.
* Los paseadores deberán portar bolsas sanitarias para recolección de residuos y deposiciones de los canes.
* En caso de aparición de síntomas fuera del horario de la jornada laboral: En caso de presentar síntomas como fiebre (+37,5º), tos, dificultad respiratoria, secreción y goteo nasal, fatiga, dolor de garganta y de cabeza, escalofríos, malestar general, NO acudir a trabajar. Preferentemente, las personas NO deben dirigirse a un centro asistencial, NO deben salir de su vivienda y deben comunicarse con la autoridad sanitaria para su asistencia, llamando al 0800-333-1002; o bien En caso de aparición de síntomas durante el horario de la jornada laboral. En tal caso, la persona con síntomas deberá ubicarse en espacio separado, en lo posible ventilado, y utilizando tapaboca o barbijo.

* Horarios y días autorizados: Lunes a Sábado, de 9:00 a 19:00 horas.

c.- ***ESCUELAS DE CONDUCTORES - AMBITO TERRITORIAL AUTORIZADO:***
Ejido Municipal.

MODALIDAD DE TRABAJO AUTORIZADA:
* El servicio de instrucción práctica a los alumnos se prestará bajo la modalidad de "puerta a puerta", a los fines de evitar que los mismos se trasladen en transporte público;
* Las sesiones teóricas únicamente se dictarán de manera virtual.
* Los empleados y empleadas pertenecientes a grupos de riesgo quedan exentos de la obligación de concurrir a su puesto de trabajo. Se considera grupo de riesgo a aquellas personas que tienen mayor

posibilidad de progresar a formas severas o que son vulnerables por su situación: mayores de 60 años, y/o con enfermedades o tratamientos que bajan las defensas (inmunocomprometidos); embarazadas; personas con enfermedades crónicas: cardíacas incluyendo hipertensión arterial, pulmonares, renales, diabetes, obesidad, etc.

* Los empleados deberán obtener un certificado de circulación Autorizada que se tramitará a través de la Aplicación "Cerca Neuquén"; elaborada por la OPTIC – Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para ser presentado ante la autoridad policial de control. Descargable en www.neuquen.gov.ar

PROTOCOLO SANITARIO BÁSICO:

* Observancia plena de las "Recomendaciones Especiales" aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT): para el desempeño de los trabajadores exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio para el cumplimiento de su labor, así como para su desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, sobre buenas prácticas en el uso de los elementos de protección personal y sobre colocación de protección respiratoria. (https://www.argentina.gob.ar/srt)
* Se realizará un higiene de manos frecuente (lavado con agua y jabón o soluciones hidroalcohólicas), tanto del instructor como del alumno.
* Uso obligatorio de protectores faciales (según Decreto Provincial Nº 0478/20) para instructor y alumnos, tanto en el exterior como el interior del vehículo, durante todo el tiempo que dure la sesión de práctica, evitando cualquier contacto físico entre ellos.
* En lo posible, circular con ventilación permanente (ventanilla abierta parcialmente) y realizar higiene de manos frecuente durante el trayecto con alcohol en gel.
* El instructor deberá evitar dar instrucciones mirando al conductor y viceversa. De la misma forma que no se volverán hacia atrás para hablar con el examinador. Las Comunicaciones se harán siempre mirando al frente. En el caso en que sea posible, es recomendable que el instructor vaya en el asiento trasero para aumentar la distancia física entre los ocupantes del vehículo.
* No podrán subirse al vehículo aquellas personas con síntomas de tos, fiebre, etc.
* No se podrán compartir objetos de uso o consumo personal como celulares, computadores, envases o recipientes de bebidas y/o alimentos, ni elementos de cocina.
* Lavar frecuentemente las manos con agua y jabón, o con una solución hidroalcohólica, siempre antes y después de una clase teórica o práctica. Tratar de que cada lavado dure al menos 40 segundos.
* Cubrir la nariz y la boca con un pañuelo descartable al toser y estornudar, y descartarlo a continuación a un recipiente de basura que cuente con cierre.
* Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
* Se deberá asegurar y garantizar la distancia interpersonal de al menos 2 metros en las zonas comunes de la Autoescuela, y evitar aglomeraciones de personal en estos puntos. Si hay espacios comunes como comedores, vestuarios, etc, se deberá regular el acceso a los mismos para garantizar la distancia mínima de 2 metros. Si es posible organizar por turnos.
* Antes y después de cada clase, ventilar y realizar limpieza y desinfección de los vehículos. Para ello, La desinfección puede realizarse con solución de alcohol al 70%, dilución de lavandina, según la superficie a desinfectar. Después del uso del vehículo por parte de cada alumno/a, hay que limpiar:

El volante.
La palanca de cambios.
El freno de mano.
Los tiradores de las puertas (exteriores e interiores).
Los botones de climatización
La pantalla táctil
Los intermitentes o limpiaparabrisas
Las palancas de ajuste del asiento
Los apoyabrazos
Los cinturones de seguridad
Las alfombras

* En caso de aparición de síntomas fuera del horario de la jornada laboral: En caso de presentar síntomas como fiebre (+37,5º), tos, dificultad respiratoria, secreción y goteo nasal, fatiga, dolor de

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ

garganta y de cabeza, escalofríos, malestar general, NO acudir al lugar de trabajo e informar inmediatamente al empleador/empleados para que se active el protocolo de desinfección correspondiente en el espacio de trabajo, como las medidas de aislamiento preventivo de las personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada. Preferentemente, las personas NO deben dirigirse a un centro asistencial, NO deben salir de su vivienda y deben comunicarse con la autoridad sanitaria para su asistencia, llamando al 0800-333-1002, o bien comunicándose al hospital ó centro de salud más cercano. NO deben automedicarse.

* En caso de aparición de síntomas durante el horario de la jornada laboral. En tal caso, la persona a cargo deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al 0800-333-1002, o bien comunicándose al hospital ó centro de salud más cercano. Mientras se espera la asistencia por parte de personal sanitario, la persona con síntomas deberá ser ubicada en espacio separado, en lo posible ventilado, y utilizando tapaboca o barbijo.

* Horarios y días autorizados: lunes a sábado, de 9:00 a 19:00 horas

PROVINCIA DE NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE ALUMINE